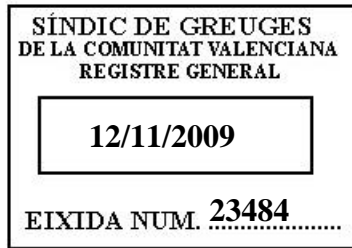




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social
Hble. Sra. Consellera
Ps. de l'Albereda, 16
VALENCIA - 46010 (Valencia)

=====
Ref. Queja nº 091275
=====

Asunto: Atención a la situación de dependencia

Hble. Sra.:

Acuso recibo a su escrito en relación con la queja de referencia, iniciada a instancia de D. (...) sobre el asunto mencionado. De dicho escrito, de la documentación aportada por el interesado y de todo lo actuado se deduce que el 21 de junio de 2007 solicitó la valoración y ayudas, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley de la Dependencia) habiéndosele reconocido las ayudas económicas, pero con efectos del mes de noviembre de 2008 y no desde el día 1 de enero de 2008.

La disposición final primera I de la Ley 39/2006, establece que la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia se inicia el 1 de enero de 2007, fecha de entrada en vigor de la ley, para quienes sean valorados en el Grado III Nivel 2 y 1, entre los cuales se encuentra mi situación.

La disposición final primera de la Ley, en el apartado 2 establece lo siguiente:

"2. El reconocimiento del derecho contenido en las resoluciones de las Administraciones Públicas competentes generará el derecho de acceso a los servicios y prestaciones correspondientes previstos en los artículos 17 a 25 de esta Ley, a partir del inicio de su año de implantación de acuerdo con el calendario del apartado I o desde el momento de la solicitud de reconocimiento por el interesado, si esta es posterior a esta fecha."

El Decreto 171/2007 de 28 de Septiembre, del Consell por el que establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes en el artículo 10 apartado 4 dice lo siguiente:

"4. El reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones y servicios se entenderá producido a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación"

La orden de 5 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana, en el artículo 2.1 de la Orden se establece el pago de las prestaciones económicas y concretamente el apartado 2 dice lo siguiente:

"2. Las prestaciones económicas reconocidas se harán efectivas a partir del inicio de su año de implantación, de acuerdo con el calendario del apartado 1 de la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, o desde la fecha de la solicitud de reconocimiento de la persona interesada, si esta es posterior al citado inicio."

La resolución dictada se deduce una contradicción dado que, la ley 39/2006 reconoce legalmente la efectividad de los derechos a partir del 1 de enero de 2008 para los valorados en el Grado II Nivel 2.

El Informe de Salud obrante en el expediente y el dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de Valencia el 21 de febrero de 2007 reconocen a la interesada un grado de discapacidad del 82% de discapacidad con efectos de 10 de mayo de 2006 y necesidad de concurso de tercera persona con 37 puntos. Por otra parte el informe social, de 25 de abril de 2008, refleja que la dependiente esta siendo cuidada por su hijo en el domicilio de este.

En atención a lo expuesto le recomiendo conceda las prestaciones a la interesada desde el 1 de enero de 2008.

Le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la recomendación que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Aprovechando la ocasión, le saluda atentamente,



José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana